ANEXO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES NO. GN 3919-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y JUAN MANUEL RISUEÑO ENRIQUEZ

Que el Profesional Universitario Código 219, Grado 04 de la Oficina de Aguardiente Nariño, adscrita a la Subsecretaria de Rentas, en su calidad de supervisor del contrato No. GN3919-2023, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. 247, de fecha cinco (5) de diciembre de 2023, consideró viable y necesario modificar la cláusula del contrato conforme a los argumentos expuestos en la solicitud de modificación y sus respectivos anexos adjuntos al presente documento, ello en aras de continuar con la prestación efectiva del servicio. En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de las siguientes clausulas modificatorias al contrato:

PRIMERA. MODIFICAR EL NUMERAL 1 DEL LITERAL A DE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO GN3919-2023. Obligaciones Especificas. la cual quedara de la siguiente manera:

1. Permitir la ubicación de manera estratégica y con gran visibilidad de los elementos publicitarios de la marca Aguardiente Nariño, en puntos estratégicos que permitan ser enfocados en las actividades del evento denominado **"BIENVENIDA LA NAVIDAD CON AGUARDIENTE NARIÑO"**, a desarrollarse el día trece (13) de diciembre de 2023.

SEGUNDA. MODIFICAR EL PARAGRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO GN3919-2023 la cual quedara de la siguiente manera:

Parágrafo: El cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño se otorgará el día 13 de diciembre de 2023.

TERCERA. MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Carlos Arturo Cauja Bravo
Abogado Subsecretaría de Rentas

Revisó:
Abogado Departamento Administrativo de Contratación